



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del Titular, la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, promovida por la MARIA ANGELICA JARAMILLO OROZCO en contra de FREDDY MANDA FERNANDEZ MUÑOZ. Ingresa al despacho con memorial radicado por el apoderado demandante, suscrito por ambas partes y por el Sr. DANIEL CASTRO JARAMILLO quien pretende ser el cesionario de la obligación. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 02 de noviembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
RADICADO: **768904089001-2016-00087-00**
DEMANDANTE: **MARIA ANGELICA JARAMILLO OROZCO**
DEMANDADO: **FREDDY CASTRO BUELVAS**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 321

Yotoco, Valle del Cauca, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

La demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida MARIA ANGELICA JARAMILLO OROZCO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.158.797, representada a través de apoderado judicial, el Dr. Luis Eduardo Aragón Sanclemente¹, quien coadyuvado por el demandado solicitan una cesión total del crédito a efectos de reconocer judicialmente como cesionario de la obligación al Sr. DANIEL CASTRO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.229.508, quien de ahora en adelante se vinculara formalmente al proceso.

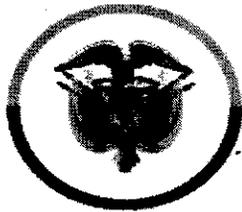
Así mismo, se observa que conjuntamente a la cesión del crédito, solicitan la suspensión del proceso por un periodo de doce (12) meses, petición que atendiendo a los criterios de la norma no tiene impedimento alguno.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER a lo solicitado en el memorial allegado por el extremo actor; esto es, **ACEPTAR** el contrato de cesión celebrado entre la Sra. MARIA ANGELICA JARAMILLO OROZCO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.158.797, y el Sr. DANIEL CASTRO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.229.508 quien, de ahora en adelante, se enunciará como cesionario del crédito contenido en el pagaré No. 03, obligación

¹ Ver página fl. 55 del archivo No. 1 Expediente. Digitalizado OneDrive.
www.Ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

que está a cargo del demandado sr. FREDDY CASTRO BUELVAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.104.309.

SEGUNDO.- DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 85
Noviembre 03 de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria